

Resolución Directoral Regional

Nº 446-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

1 4 NOV 2024

VISTO:

El Informe N° 0158-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de noviembre de 2024 emitido por el Jefe del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900, el Oficio N° 675-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre de 2024; y con el proveído del Titular.

. CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y confrol del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcion miento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, por otro lado, en los literales b), c) y d) del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias , señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes enfermedades ocupacionales;

Que, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR aprueba los formatos referenciales que contemplan la información Mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los cuales se aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aquel documento de gestión mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disconibles, con la participación de los trabajadores y sus representantes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 490-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de noviembre de 2023, se resuelve constituir a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2025 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para el periodo 2023-2025;

Que, a mediante el Acta N° 001-2024-SCSST de fecha 24 de octubre de 2024, se lleva a cabo el proceso de elección del SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE CULTIVO DEL OLIVO EN LA REGIÓN TACNA, EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" (en lo sucesivo SCSST), adjuntando lo siguiente: Anexo 01. Acta de inicio de votación para la elección del SCSST, Anexo 02. Lista de candidatos para la elección del SCSST, Anexo 03. Padrón electoral del proceso de elección del SCSST, Anexo 04. Acta de Instalación del SCSST y Anexo 05. Cédula de Sufragio;

Que, a través del Anexo 04 - Acta de Instalación del SCSST de fecha 05 de noviembre de 2024, se indica que luego de realizada las elecciones para la conformación del Subcomité de Seguridad y Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 446-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

1 4 NOV 2024

en el Trabajo del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", se acuerda por mayoría de votos nombrar a los siguientes integrantes:

ING. ELIZABETH CARMEN VELAZCO HURTADO : PRESIDENTE DEL SCSST BACH. EDUAR PEREYRA DAVILA : SECRETARIO DEL SCSST ING. LENIN JUAN RAMOS OSCO : SUPLENTE DEL SCSST

Que, a través del Oficio N° 675-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director de la Agencia Agraria Tacna remite al Titular de la Entidad la Conformación del SCSST, y a su vez solicita la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna – Departamento de Tacna";

Que, con Acta N° 006-2024-CSST (Reunión Extraordinaria) de fecha 12 de noviembre de 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, acordó por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", elaborado por el Ing. Paul Erwin Salas Bazan – Prevencionista de Riesgos del Proyecto en mención;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el "UO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del PROYECTO DE INVERSIÓN CUI Nº 2539900 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE CULTIVO DEL OLIVO EN LA REGIÓN TACNA, EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DE ARTAMENTO DE TACNA" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio en vigencia y podrá ser afectado a toda fuente de financiamiento dependiendo de la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

OMECTOR &

Distribución: Interesado DRA.T OAJ OPP OA CSST SCSST UPER AATAC ARCHIVO DGM/kizr